

Nota Reunión del Grupo de Trabajo de Jubilación Parcial Anticipada. 19-4-21

Hoy a las 10:00 horas se ha mantenido una nueva reunión de este Grupo de Trabajo como continuación de la anterior, para tratar la Jubilación Parcial Anticipada.

En esta nueva reunión la Administración ha rebajado, en parte, su propuesta inicial exponiendo seis cuestiones previas:

- La Jubilación Parcial debe realizarse siempre con la figura del relevista coincidente con el puesto o actividad. En el caso de los Trabajadores/as del Anexo II, aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño ya no es requerido por la organización en el ámbito del Convenio Único o desempeñan funciones o actividades que corresponden al Personal Funcionario, se permitirá, para su contratación, que el puesto que se ocupe sea del mismo grupo de cotización ya que es una posibilidad que ofrece la propia Ley de la Seguridad Social y que en anteriores ocasiones habíamos solicitado. De igual manera esta Asociación también solicita que para aquellas actividades del anexo I y V, donde la contratación del puesto, por su especialidad, sea compleja se aplique el mismo criterio.
- La Administración no permite la acumulación de periodos o jornadas completas, es decir, el trabajador/a tendrá que asistir a su trabajo durante todo el periodo que se acoja a esta situación. La Parte Social manifiesta su disconformidad con esta postura ya que consideramos que el espíritu de la jubilación no es la reducción de la jornada si no el disfrute de una jubilación real.
- La Administración rebaja sus pretensiones en este punto y ofrece la posibilidad de reducir la jornada entre un mínimo del 25 % y un máximo del 50 %. Esta Asociación pone de manifiesto que se pueda ampliar hasta el 75 %, que es el máximo que permite la Ley de la Seguridad Social para estas situaciones.
- La contratación de la figura del relevista se realizará a través del SEPE o bolsas de trabajo, que según la Administración se deberían crear a tal efecto. Esta Asociación mantiene que se utilicen las bolsas en los sitios donde ya estén implantadas adaptando las mismas a estas condiciones, en el caso de que no se pueda contratar relevistas por este conducto se acuda a los servicios regionales de empleo con la finalidad de no ralentizar este proceso que debería estar en marcha desde enero del año en curso.
- Cuando se produzca la Jubilación Total del relevado se extingue el contrato del relevista según establece la normativa para estos tipos de contrato. Esta Asociación opina que a futuro se deberían crear bolsas propias para este tipo de contrataciones, y que se gestionen estas como se vienen haciendo en las actuales, una vez finalizado el periodo de contratación se vuelva a formar parte de dicha bolsa.
- Requisitos de cotización; La Administración propone que el periodo de solicitud de este derecho sea entre los 63 y los 65 años de edad, con una cotización mínima de 36 años. Además, como requisito debe de tener una antigüedad mínima de seis años con anterioridad a que se pueda solicitar la jubilación y un periodo mínimo de 33 años de cotización. Esta Asociación solicita que los requisitos sean los que establece la propia ley de la Seguridad Social y no estos, que van en perjuicio de los derechos de los trabajadores/as.

Todos estos requisitos quedan supeditados a la aprobación por parte de la Seguridad Social y la Subdirección General de Costes de Personal de Función Pública.

Nos convocan para continuar otro día con el Grupo de Trabajo después de tener varios problemas de conexión por parte de la Administración y ser imposible continuar con la reunión.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*

**Asociación
del Grupo Operativo**

